

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 604 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de junio de 2024**

R. EX. N° **01362/2024**

VISTO: Lo solicitado por SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6044-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 100/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 637 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 604 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N° 604 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., de **429 toneladas de anchoveta y 821 toneladas de sardina común.**

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6044-2024, SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir las cuotas, quedando finalmente en 326 toneladas de anchoveta y 624 toneladas de sardina común, eliminando las toneladas cedidas a la embarcación PITUCO RPA N° 955404, del listado de embarcaciones cesionarias.

Que el armador artesanal cesionario, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 604 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar, N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **429 toneladas de anchoveta y 821 toneladas de sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"326 toneladas de anchoveta y 624 toneladas de sardina común"**.

b) Reemplazar en su resuelvo 2° la tabla ahí indicada por la siguiente:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ORLANDO ARAYA BECAR	954609	DON MIGUEL		
2	PEDRO ARAYA BECAR	955330	DON MIGUEL II		
3	JOSE ARAYA BECAR	951919	DONCELLA II	154,000	296,000
4	JORGE HERNANDEZ CARREÑO	952323	PUERTO BALLARTA		
5	MIGUEL SANHUEZA BECAR	698337	VENTISQUERO	172,000	328,000
6	YEISY ROBLES DAZA	955404	PITUCO	0,000	0,000
TOTAL				326,000	624,000

c) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 546 de anchoveta y 976 de sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.957,439	4.958	60.196 - 65.152
Traspaso	326,000	546	60.196 - 60.742
Final 2024	2.631,439		
Coef. traspasado	0,0054649		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.161,749	6.510	58.467 - 64.975
Traspaso	624,000	976	58.467 - 59.442
Final 2024	3.537,749		
Coef. traspasado	0,0097610		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20593469&hash=79695>